

RESOLUCION No. 006
04 DE ABRIL DEL 2022

**LA GERENTE (E) DE EMPOSANAL S.A. E.S.P – CESAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES ADJUDICA
CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACION PUBLICA No. 002 – 2022**

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, fue constituida a por escritura pública número 583 del 21 de diciembre de 2000 otorgada por la notaria única de San Alberto Cesar, registrada en la cámara de comercio de Aguachica que certifica la constitución así: SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. ESP, siendo una empresa de servicios públicos carácter mixto de nivel municipal, cuyo objeto social de la empresa es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y de aseo, así como las actividades complementarias al mismo, según los términos de la ley 142 de 1994, y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, en las localidades que integran el municipio de San Alberto.

Que la ley 742 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así con las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14.

Que el artículo 31 de la ley 742 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 ley 1474 de 2011 que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estado general de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, adelanto invitación publica 002-2022, cuyo objeto consiste en ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que se establecio como presupuesto oficial la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$88.327.750), incluidos todos los impuestos y gravámenes y todos los gastos en los que incurra el contratista para la celebración del contrato, legalización y ejecución, valor que se encuentra justificado en los estudios de mercado y respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 131 del 15 de marzo del 2022.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la contratación, el artículo 33 de la ley 996 de 2005 y concepto de la Sala de Consulta C.E. 1727 de 2006 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, utilizo la modalidad de Invitación Pública establecida en el manual de contratación.

Que el día 25 de marzo de 2022, fecha establecida para el cierre de la invitación publica 002-2022 conforme el cronograma, se dejó constancia en la respectiva acta de cierre que se presentó una (01) propuesta.

No.	PROPONENTE	NIT. / C.C
1.	L.R.G CONSULTORIA & OBRAS S.A.S	900.723.230-5

Que la propuesta del proponente L.R.G CONSULTORIA & OBRAS S.A.S con Nit. 900.723.230-5, fue debidamente evaluada jurídica, técnica y financieramente por parte del comité evaluador, concluyéndose:

No.	PROPONENTE	NIT. / C.C	REQUISITOS JURIDICOS CUMPLE/NO CUMPLE	REQUISITOS FINANCIEROS CUMPLE/NO CUMPLE	REQUISITOS TECNICOS CUMPLE/NO CUMPLE
1.	L.R.G CONSULTORIA & OBRAS S.A.S	900.723.230-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Encontrándose habilitado el proponente; EMPOSANAL S.A. E.S.P – Cesar, procedió a evaluar los factores de ponderación establecidos en el proceso, quedando así:

No.	PROPONENTE	NIT. / C.C	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE OFERENTE	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL.	APOYO EN CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)	PUNTAJE TOTAL
1.	L.R.G CONSULTORIA & OBRAS S.A.S	900.723.230-5	60	39	0	99

Que de conformidad con lo establecido en la invitación pública 002-2022, se concedió el término de traslado legal al informe de evaluación de requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y aspectos ponderables.

Que dentro del término de traslado legal al informe de evaluación de requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y aspectos ponderables NO se recibió observación al informe de evaluación de requisitos.

Que al tenor de lo expuesto, la GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, considera que la evaluación realizada de la propuesta recibida en desarrollo de la Invitación Pública No. 002-2022, fue objetiva y razonable, y en consecuencia a la recomendación realizada en el informe de evaluación, acoge dicha recomendación y se adjudicará el contrato producto de la Invitación Pública No. 002-2022 cuyo objeto consiste en realizar ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR, al oferente L.R.G CONSULTORIA & OBRAS S.A.S, con NIT 900.723.230-5, representada legalmente por JOSE LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.177.778, por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHOS PESOS M/CTE (\$88.280.388), incluido IVA (Si Aplica), tributos y todos los gastos en los que incurra el contratista para la celebración, legalización y ejecución de conformidad, cuyo plazo será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto de la INVITACION PUBLICA No. 002-2022 cuyo objeto consiste en realizar ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR, al oferente L.R.G CONSULTORIA & OBRAS S.A.S, con NIT 900.723.230-5, representada legalmente por JOSE LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.177.778, por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHOS PESOS M/CTE (\$88.280.388), incluido IVA (Si Aplica), tributos y todos los gastos en los que incurra el contratista para la celebración, legalización y ejecución de conformidad, cuyo plazo será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
Expedida por EMPOSANAL S.A. E.S.P



BLANCA JOEMA CAMPO VIDES
GERENTE EMPOSANAL S.A E.S.P

Proyectó: Mayely Galan Bautista - Contratista 